



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 024-2008-ALC/MM

Miraflores, 17 de noviembre de 2008

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

VISTOS; los Decretos Supremos N° 009-2008-PCM y N° 035-2008-PCM.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 074-2008-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de noviembre de 2008, se ratifican la vigencia de los Decretos Supremos N°s 009-PCM y 035-2008-PCM;

Que, las normas antes citadas declaran días no laborales, a nivel de Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao para los trabajadores de los Sectores Público y Privado, los días jueves 20, viernes 21 y sábado 22 de noviembre de 2008, con motivo de la realización de la XVI Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífica - APEC, reuniones ministeriales, conferencias especializadas y otros eventos vinculados con las actividades que corresponde efectuar al Perú por ejercer la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico - APEC;

Que, la compensación de horas en el sector público dejadas de laborar durante los días declarados no laborales serán compensadas en los quince días inmediatos posteriores o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a las necesidades de la entidad;

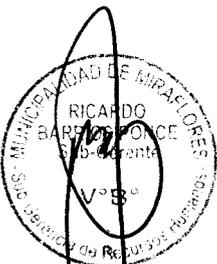
Que, asimismo los titulares de las entidades del sector público adoptarán las medidas necesarias para garantizar a la comunidad, durante los días no laborales establecidos en el citado Decreto Supremo, la provisión de aquellos servicios que resultan indispensables;

Que, dada la naturaleza de los servicios que brinda la Municipalidad, es necesario que la entidad establezca los mecanismos pertinentes a efectos que no se interrumpa la operatividad de los mismos;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Establecer que los días jueves 20, viernes 21 y sábado 22 de noviembre de 2008, serán considerados como días no laborables, los mismos que serán compensados de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- **Jueves 20 de noviembre:** Será compensado con una hora adicional, los días 24, 25, 26, 27 y 28, de noviembre y los días 01, 02 y 03 de diciembre de 2008.
- **Viernes 21 de noviembre:** Será compensado con una hora adicional el día 04, 05, 09, 10, 11, 12, 15 y 16, de diciembre de 2008.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas que a través de la Subgerencia de Recursos Humanos coordine con las Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad de Miraflores, mantener con el personal necesario la operatividad de los servicios públicos municipales.

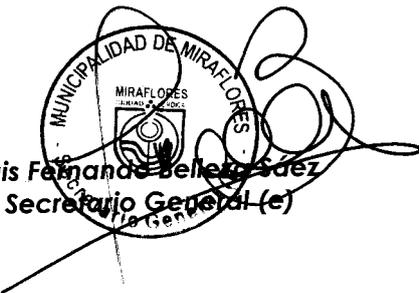
Artículo Tercero.- Establecer que para los fines tributarios, estos días serán considerados hábiles.

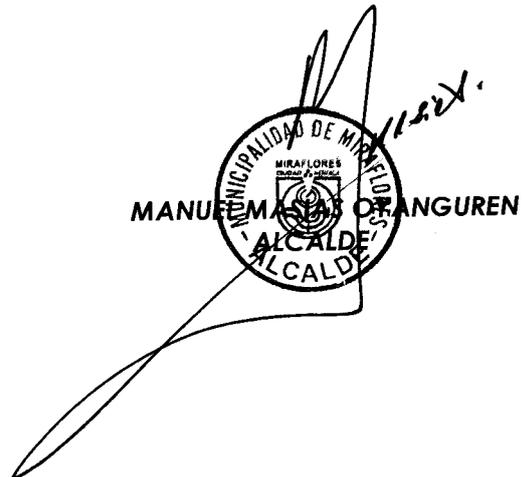
Artículo Cuarto.- El personal que cubra dichos servicios públicos no compensarán los días señalados en el artículo primero del presente Decreto.

Artículo Quinto.- Disponer que la Secretaria General, las Gerencias, Procuraduría Pública Municipal, y Subgerencias de la entidad, darán cumplimiento al presente Decreto bajo responsabilidad, garantizando la adecuada prestación de los servicios.

Regístrese, publíquese y cúmplase.




Luis Fernando Belleza
Secretario General (e)


MANUEL MASAS OTANGUREN
ALCALDE